



STD : 04694

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111 -2009-ANA-DARH**

Lima, **09 DIC. 2009**

**VISTA:**

La queja, interpuesta por Hugo T. Melgar Lazo, Presidente de la Comisión de Regantes Huáchac-Manzanares, contra la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la queja de fecha 17.09.09 interpuesta por Hugo T. Melgar Lazo, solicita dejar sin efecto la nulidad de las elecciones de la nueva Directiva de la Comisión de Regantes N° 2 Huáchac-Manzanares, para el periodo 2010-2012 y que se reconozca a la Junta Directiva elegida en dichas elecciones; en otras palabras el usuario ha denominado incorrectamente su recurso como queja, cuando este, en el fondo, al perseguir una pretensión anulatoria, debe ser calificado como uno de apelación conforme lo establece el artículo 75° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este caso el recurso busca dejar sin efecto, una decisión tomada por el Comité de Impugnaciones de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, y no se dirige contra un acto administrativo emanado de algún órgano perteneciente a la administración pública;

Que, según establece el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, las organizaciones de usuarios, son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso eficiente de los recursos hídricos, garantizando el Estado tanto su autonomía, como la elección democrática de sus directivos;

Que, en ese contexto, se debe precisar que, conforme a los artículos 3° y 4° de la Resolución Jefatural N° 293-2009-ANA, el desarrollo del proceso electoral se encuentra a cargo del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones del Proceso Electoral, siendo éste último, el que de forma definitiva resuelve los cuestionamientos al proceso electoral, agotando la vía administrativa; además, según el artículo 92° del Código Civil, los acuerdos que violen las disposiciones legales o estatutarias pueden ser impugnadas judicialmente;

Que, en el mismo sentido, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 293-2009-ANA, establece que los acuerdos de las organizaciones de usuarios, no pueden ser modificados en sede administrativa, por lo que, según lo dispuesto por el numeral 20.6 del artículo 20° de la precitada resolución, únicamente procede impugnarlos ante el órgano jurisdiccional. Por tal razón, esta Autoridad carece de facultades para pronunciarse respecto de cualquier recurso impugnativo que busque modificar los pronunciamientos emitidos por las asambleas generales, comités electorales, o comité de impugnaciones de las organizaciones de usuarios, ya que el Administrador Local de Agua, única y exclusivamente, se limita a formalizar dichos acuerdos;



Que, mediante Informe Técnico N° 016-2009-ANA-DARH/WRR, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que se debe declarar improcedente el recurso interpuesto contra el Comité de Impugnaciones de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro;

Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la queja, calificada como recurso de apelación, interpuesta por Hugo T. Melgar Lazo, contra la decisión del Comité antes indicado, de anular las elecciones de la nueva Directiva de la Comisión de Regantes Huáchac-Manzanares, para el periodo 2010-2012; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA y Art. 29° literal I) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la queja, calificada como recurso de apelación, interpuesta por Hugo T. Melgar Lazo, contra la decisión adoptada por el Comité de Impugnaciones de la Comisión de Regantes Huáchac-Manzanares, de anular las elecciones de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro-Huancayo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, quedando a salvo el derecho del administrado para que lo haga valer en la forma prevista por ley.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua-Mantaro, la notificación de la presente resolución al recurrente Hugo T. Melgar Lazo, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

